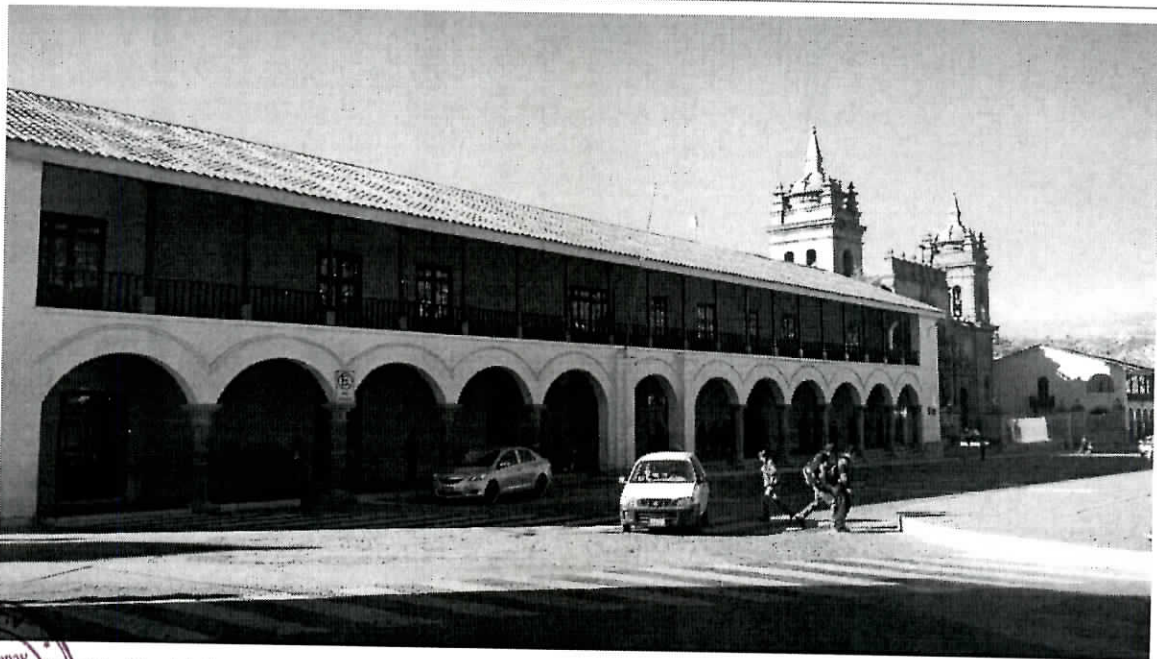




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
 LEY N° 24682.

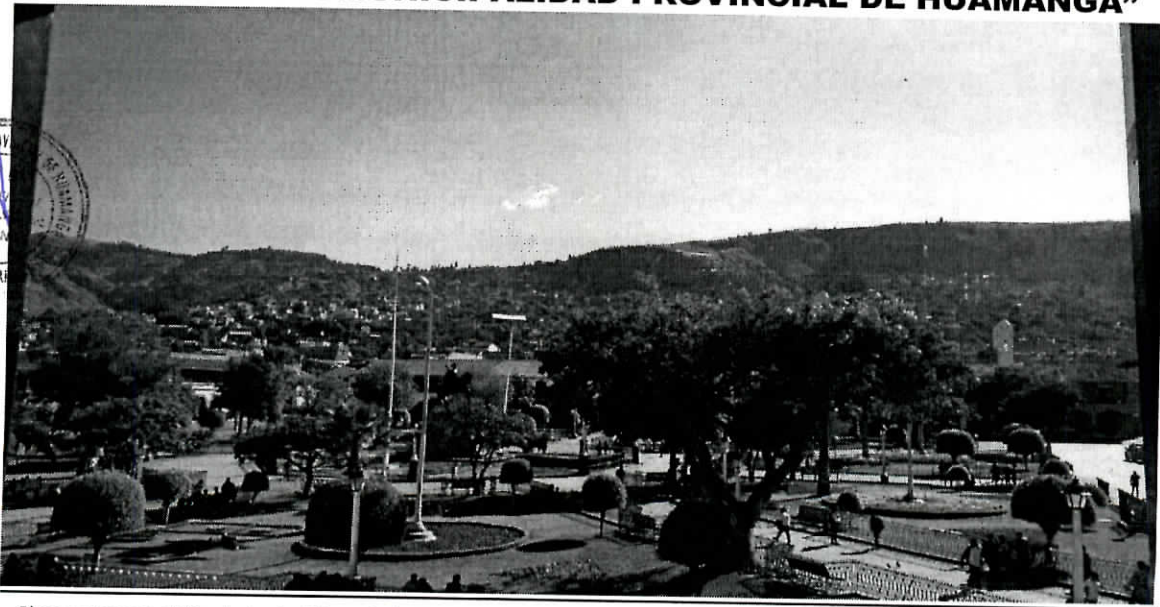
"Año de la consolidación del Mar de Miguel Grau"



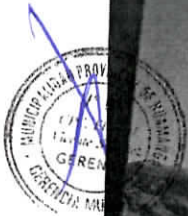
Palacio Municipal de Huamanga



"DIRECTIVA PARA LA UTILIZACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y BIENES Y/O MATERIALES EXCEDENTES DE OBRA EJECUTADAS BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA" DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA"



Plaza mayor con el Libertador José Antonio de Sucre



Ayacucho - Perú

N° 002

"Directiva para la utilización de materiales de construcción y bienes y/o materiales excedentes de obra ejecutadas bajo la modalidad de administración directa" de la Municipalidad Provincial de Huamanga".



DIRECTIVA N° -2017-MPH/A.

"DIRECTIVA PARA LA UTILIZACION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y BIENES Y/O MATERIALES EXCEDENTES DE OBRA EJECUTADAS BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA".

I. FINALIDAD

- 1.1. Establecer el procedimiento a seguir a fin de efectuar la apropiada y oportuna utilización de los materiales de construcción y otros bienes sobrantes de obra, que provienen de las obras que la Municipalidad Provincial de Huamanga, ejecuta bajo la modalidad de Administración Directa.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Ley N° 27444, Ley de procedimiento Administrativo General.
2.2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
2.3. Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2017.
2.4. Resolución de Contraloría N° 320-2006-Normas Técnicas de Control Interno Contraloría General.
2.5. Resolución Jefatural N° 335-90INAP/DNA, Aprueba el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional.
2.6. Resolución de Contraloría N° 195-88/Contraloría General, Normas que regulan la ejecución de obras por la modalidad de Administración Directa.
2.7. Resolución Jefatural N° 335-90-INAP/DNA, Aprueba el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional.



III. ALCANCE

Las normas establecidas en la presente directiva son de aplicación obligatoria y estricta observancia dentro de los estamentos de la Municipalidad Provincial de Huamanga. Se dictan con el propósito de promover una administración adecuada de los sobrantes de obra.



IV. DEFINICIONES

4.1. Materiales de construcción sobrantes de obra.

Los materiales de construcción sobrantes de obra a que se refiere la propuesta de directiva, son aquellos bienes nuevos o usados que superen las demandas de utilización en la ejecución de las obras y trabajos, son también aquellos que se encuentren en efecto estado de conservación, así como los que se encuentran parcialmente usados, sólidos o líquidos, factibles de ser empleados conforme a sus especificaciones técnicas; y aquellos materiales deteriorados parcialmente por su uso pero en





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la consolidación del Mar de Miguel Grau"

condiciones de volver a ser utilizados y que se determine luego de la culminación de la obra.

4.1. Herramientas y otros bienes sobrantes de obra.

Se refiere a picos, palas, carretillas, combas, barrea, etc., listones de madera. Cables de luz, tubos para luz, para agua, para desagüe, clavos, fierros, etc.

4.2. Materiales y/o bienes excedentes de obra.

Llámesese a los que se han adquirido por determinada meta, obra y/o proyecto que no han sido retirados del almacén.

IV. DISPOSICIONES GENERALES

- 4.1. En ningún caso el encargado de Almacén recibirá los bienes sobrantes de Obra en calidad de custodia.
- 4.2. El ingreso de materiales de segundo uso de obras, serán recepcionadas con una Guía de Internamiento, especificando la obra de procedencia y será depositados en el almacén, para ser destinados como bienes de segundo uso.
- 4.3. La aprobación de la transferencia de bienes sobrantes, le corresponde a la oficina de Administración y Finanzas, previo informe del Jefe de la Unidad de Abastecimiento y del encargado de Almacén.
- 4.4. En el caso que se solicite materiales sobrantes de obra mediante donación, ésta debe ser evaluada por la Subgerencia de Obras, así mismo la Oficina de Asesoría Jurídica emitirá un informe, remitiéndose a la Oficina de Secretaría General para el trámite de donación, mediante acto resolutivo firmado por el Titular de la Entidad.
- 4.5. No se podrá transferir, prestar menos intercambiar bienes, materiales y suministros entre los almacenes periféricos.
- 4.6. Todos los bienes materiales y suministros adquiridos y existentes en el almacén deberán contar con su código el mismo que se registra en un Sistema Informático.
- 4.7. El Ingeniero Residente o responsable de la obra es responsable de la ejecución obra, deberá cautelar por la integridad de los materiales de construcción y otros bienes sobrantes de obras ejecutadas bajo su dirección.
- 4.8. El encargado de Almacén de la Municipalidad Provincial de Huamanga, velará por el registro, conservación y custodia de los materiales y bienes sobrantes de obra, de manera que garantice su posterior utilización.
- 4.9. Toda disposición que involucre el posterior uso de los materiales y bienes sobrantes de obra requiere del previo ingreso de estos al Almacén Central con la correspondiente elaboración de la NOTA DE ENTRADA al Almacén





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY Nº 24682.

"Año de la consolidación del Mar de Miguel Grau"

(NEA) y su utilización se sustentará con la emisión del pedido Comprobante de Salida (PECOSA).

- 4.10. Para la verificación de las existencias físicas de Almacén se hará uso de las Tarjetas de Control Visible de Almacén o BIN CARD, a través de las cuales se controlará en unidades físicas el movimiento y el saldo de cada bien sobrante de obra, las cuales permanecerán junto al grupo de bienes en ellas registradas.

V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

- 5.1. El Ingeniero Residente o responsable de Obra tiene la obligación de coordinar con el Área de Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Huamanga y de hacer ingresar al Almacén todos los saldos de materiales y otros bienes resultantes de la misma, dentro de los cinco (05) días siguientes de la culminación de la obra y mediante Acta de Entrega – Recepción, acompañada del respectivo listado de materiales y bienes sobrantes de obra.
- 5.2. La Subgerencia de Obras, tendrá en cuenta la información indicada antes de formular sus pedidos de adquisición de materiales, tratando de dar uso a las existencias de Almacén, en concordancia con las especificaciones técnicas, debiendo seguir el trámite ordinario para solicitar dichos bienes.
- 5.3. Los Residentes de Obra deberán con oportunidad reportar el movimiento de bienes de los diferentes Almacenes Periféricos con el fin de prevenir el abastecimiento de los mismos bajo responsabilidad.
- 5.4. El Responsable de Almacén, luego de verificar la existencia física de los materiales de construcción y otros bienes entregados por el Ingeniero Residente o el responsable la Obra, procederá a elaborar la respectiva Nota de Entrada al Almacén – NEA, conforme a las normas vigentes sobre el particular.
- 5.5. En base a la información contenida en la NEA, el responsable de Almacén llevará un registro independiente de los materiales y bienes según las condiciones descritas en el numeral.
- 5.6. La Unidad de Abastecimiento a través del responsable de Almacén, dentro de los siete (07) primeros días de cada mes, presentará una Hoja Informativa visada por el Encargado de Almacén, a la Oficina de Administración y Finanzas y la Gerencia de Desarrollo Territorial, dando cuenta de las acciones pertinentes.



VI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

- 6.1. El Valor que se fije, en el caso de los materiales de construcción o bienes nuevos sobrantes de obra, será el que figure en el respectivo documento





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la consolidación del Mar de Miguel Grau"

fuelle que da origen a su adquisición (Orden de Compra – Guía de Internamiento), en el caso de materiales o bienes usados en condiciones de volver a ser utilizados su valor será fijado por tasación.

- 6.2. La Municipalidad Provincial de Huamanga, retendrá el último pago del Ingeniero Residente de la Obra, hasta que este cumpla a satisfacción con la entrega de los materiales "Sobrantes de Obra".
- 6.3. Para la transferencia de los saldos de materiales de las obras ejecutadas por Administración directa hacia otras instituciones solicitantes, deberá emitirse una Resolución de Alcaldía detallada.
- 6.4. Será de uso obligatorio los formatos del Anexo I y II, según sea el caso.

VII. RESPONSABILIDAD.

La Oficina de Administración y Finanzas, la Gerencia de Desarrollo Territorial, La Subgerencia de Obras, Unidad de Abastecimiento, el responsable de Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Huamanga, son responsables de cumplir con lo dispuesto en la presente Directiva en lo que les corresponda.



